



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2017 Y SUS  
ACUMULADAS 16/2017, 18/2017 Y 19/2017

PROMOVENTES: MORENA, PARTIDO NUEVA  
ALIANZA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
<p>Oficio INE/SCG/0233/2017, de Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copias certificadas de los estatutos de los partidos políticos nacionales MORENA y Nueva Alianza.</li> <li>Certificaciones expedidas por el Instituto Nacional Electoral, en las que se hace constar que los partidos promoventes se encuentran registrados como partidos políticos nacionales.</li> <li>Certificaciones expedidas por el Instituto Nacional Electoral, en las cuales constan los nombres de los dirigentes de los partidos promoventes.</li> <li>Copia certificada del Plan de Trabajo-Proyecto de Distritación Electoral Local de la Ciudad de México.</li> <li>Copia certificada del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG48/2014, con un disco compacto.</li> </ol>	013049
<p>Escrito de Rubén-Geraldo Venegas, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal.</p> <p><b>Anexo:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copia simple del oficio IED/PCG/203/2014, de veintisiete de noviembre de dos mil catorce, que contiene su nombramiento como Secretario Ejecutivo de dicho instituto.</li> </ol>	013050

Documentales recibidas el quince de marzo de dos mil diecisiete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y escrito de cuenta con sus anexos, del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente, por medio de los cuales dan cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de diez de marzo del año en curso, el primero, al exhibir copias certificadas de los estatutos de los partidos políticos nacionales MORENA y Nueva Alianza; las certificaciones de sus registros vigentes, e informar el estado en que se encuentra el proyecto de distritación electoral local de la Ciudad de México;

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2017  
Y SUS ACUMULADAS 16/2017, 18/2017 Y 19/2017**

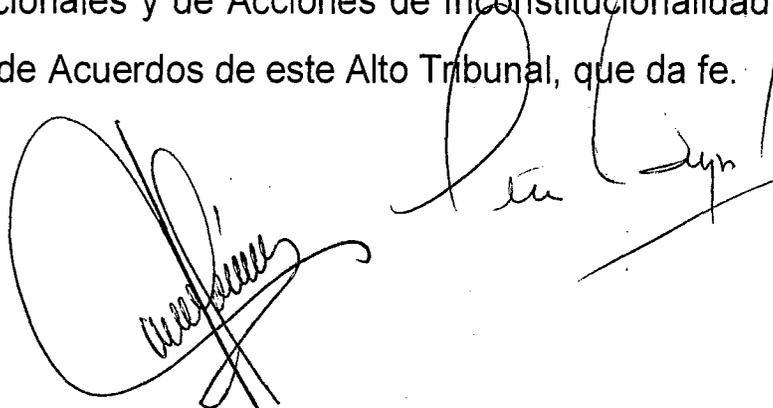
el segundo, al comunicar que el proceso electoral ordinario correspondiente a los años 2017-2018, para la elección de Jefe de Gobierno, Alcaldías y Diputados al Congreso de la Ciudad de México, dará inicio durante la primera semana de septiembre de dos mil diecisiete.

Con independencia de lo anterior, **no ha lugar** a tener por designados domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados por parte del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, en virtud de que no es parte en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 68, primer párrafo,<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el Ministro instructor **Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



<sup>1</sup> **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.